

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 80, de 29.4.2003).

Advertidos errores de transcripción en la mencionada Resolución se procede a efectuar la corrección de los mismos:

BOJA núm. 80, de 29 de abril, página 8.935:

Donde dice: «RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial.....».

Debe decir: «RESOLUCION de 7 de abril de 2003, de la Delegación Provincial.....».

Donde dice: «Por Resolución de 24 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de 16 de julio), se convocó.....»

Debe decir: «Por Resolución de 10 de enero de 2003 (BOJA núm. 17 de 27 de enero) se convocó.....»

Donde dice: «Córdoba a 11 de octubre de 2002, La Delegada.....»

Debe decir: «Córdoba a 7 de abril de 2003, La Delegada.....»

Anexo I página 8.936:

Donde dice «30522804 LLAMAZARES BLANCO ANTONIO LUIS.....»

Debe decir: «30522804 LLAMAZARES BLANCO MANUEL LUIS.....»

Córdoba, 29 de abril de 2003

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de abril de 2003, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta

e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 15 de febrero de 2003 (BOJA núm. 19, de 29 de enero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 24.870.670.

Primer apellido: Berlanga.

Segundo apellido: Ponce.

Nombre: José Francisco.

Código SIRHUS: 1614410.

Denominación del puesto: Servicio Prevención y Apoyo a la Familia.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.

Centro de destino: Delegación Provincial de Málaga.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Viceconsejería, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería.

Por Resolución de 20 de noviembre de 2002 del Viceconsejero de Turismo y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 143, de 5 diciembre de 2002, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Según lo dispuesto en el artículo 49.3 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, la resolución del concurso deberá efectuarse en el plazo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente justificadas, en cuyo supuesto se puede ampliar dicho plazo.

Finalizando el plazo establecido para la resolución del concurso, convocado por la citada Resolución de 20 de noviembre de 2002, el día 26 de abril de 2003, y dado el

elevado número de solicitudes presentadas y admitidas para participar en el mismo, que impiden razonablemente el cumplimiento del citado plazo, y con la finalidad de que la Comisión de Valoración disponga del tiempo necesario para proceder al análisis y valoración de la instancias presentadas, y posterior elevación al órgano competente de la propuesta de los candidatos seleccionados, es necesario ampliar el plazo de resolución previsto en el mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Por ello, en virtud de la competencia atribuida a esta Viceconsejería por la Orden de 23 de julio de 1998, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería de Turismo y Deporte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Turismo y Deporte, convocado por Resolución de 20 de noviembre de 2002, hasta el día 26 de mayo de 2003.

Sevilla, 21 de abril de 2003.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretreiana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 28 de abril de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

Centro destino y localidad: D.G. de Tesorería y Política Financiera. Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Entidades Financieras.

Código : 125610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 15.366,60 €.

Cuerpo: P- A12.

Area funcional: Hacienda Pública.

Area relacional:

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT: Licenciado en Derecho y/o Empresariales.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6 de 14 de enero de 1999).

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de

servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no tener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupa provisionalmente, se le adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un diez por ciento, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido por la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecidos para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo

el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferentemente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Córdoba, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial o en los Registros de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de la presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto, aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V,

prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Consejería convocante, sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean

vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación por cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, a esta Delegación Provincial convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración

de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Economía y Hacienda podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Córdoba, 14 de marzo de 2003.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2.003
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA
Delegación Provincial de Córdoba
ANEXO I-A

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM. VAC.	ADS.	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS DE DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUERPO PREFER.	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO RFIDP	EUROS	EXP.		TITULACIÓN
160910	ASESOR TÉCNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS	1	F	PC	AL	A	P-A11	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	23	XX---	5.239,560	2		CORDOBA
6604910	SC. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS	1	F	PC		A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	9.674.880	2		CORDOBA
157010	NG. TASAS	1	F	PC		C - D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18	XXXX-	6.241,320	1		CORDOBA
157310	UN. SECRETARÍA INSPECCIÓN	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA TRIBUTOS	18	XXXX-	6.241,320	1		CORDOBA
159810	AGENTE TRIBUTARIO	2	F	PC		C - D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	15	XX---	4.111,320	1		CORDOBA
157510	ASESOR TÉCNICO VALORACIÓN	1	F	PC		A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. TRIBUTOS	25	XXXX-	11.693,640	2	ARQUITECTO	CORDOBA
6605010	AUX. GESTIÓN-RECEP. DOCUM	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	16	X-XX-	5.249,640	1		CORDOBA
156610	NG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS	1	F	PC		C - D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18	XXXX-	6.241,320	1		CORDOBA
160310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC		B - C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADMÓN. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20	XXXX-	6.833,400	1		CORDOBA
467610	ASESOR TÉCNICO COMERCIO	1	F	PC		A - B	P-A11	COMERCIO ADMÓN. PÚBLICA	23	XXXX-	8.780.880	2	DPL.CIENCIAS EMPRES. LDO. ECON Y/O EMPR.	CORDOBA
465810	UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES	1	F	PC		A - B	P-A11	ADMÓN. PÚBLICA COMERCIO	23	XXXX-	8.780.880	1		CORDOBA
8143110	UN. REGISTRO DE COMERCIANTES	1	F	PC		B - C	P-B11	ADMÓN. PÚBLICA COMERCIO	20	XXXX-	6.866,520	1		CORDOBA
8143310	SC. INSPECCIÓN Y SANCIONES	1	F	PC		A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO COMERCIO	25	XXXX-	9.674.880	2	LDO. DERECHO	CORDOBA
1772010	AUXILIAR DE GESTIÓN	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	16	X-XX-	5.249,640	1		CORDOBA
161410	ASESOR LIQUIDADOR	1	F	PC		A - B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	23	XXX--	6.329,76	1		CORDOBA

ANEXO I-B

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM. VAC.	ADS.	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS DE DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO PREFER.	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO R.E.D.P. EUROS	EXP.	TITULACIÓN	FORMAC IÓN	
469210	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC.SO		B	P-B11	ADMÓN. PÚBLICA	18	X----	3.230.160			CORDOBA
158610	AUX. ADMINISTRATIVO	3	F	PC.SO		D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	14	X-XX-	4.880.280			CORDOBA
158710	AUX. ADMINISTRATIVO	5	F	PC.SO		D	P-D1	ADMÓN. PÚBLICA	14	X----	2.818.800			CORDOBA

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de cuatro puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.^a En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional

correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.^a En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña María Amparo Ulloa Incinillas.
Presidente suplente: Don Francisco Alcázar Rojas.
Vocales:

Don Eusebio Urbano Lama.
Don Alfonso Sánchez Gallego.
Don Juan Graciano Ramos.
Don Alfonso Balsera Rosado (CSI-CSIF).
Don José Rafael Romero Cobos (UGT).
Don Víctor Salamanca Maesso (CC.OO.).

Vocales suplentes:

Doña Elisa Calvo Cuenca.
Don Máximo Manchado Cimas.

Vocal Secretario: Don Andrés Rodríguez Márquez.
Vocal Secretario Suplente: Don Wistremundo Loma-Osorio Friend.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público que determina el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público de 2003.

El artículo 17 del Real Decreto de 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, dispone que con anterioridad al inicio de los ejercicios o pruebas de los procesos de selección, la Secretaría General para la Administración Pública determinará mediante un único sorteo público celebrado previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en dicho periódico oficial.

En aplicación de la citada disposición, he resuelto celebrar el citado sorteo el día 14 de mayo de 2003 a las 11 horas,

en la Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Avenida República Argentina 25, bajo la presidencia del Director General de la Función Pública o persona en quien éste delegue.

El resultado del sorteo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectará a todas las convocatorias.

Sevilla, 28 de abril de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación definitiva de vacantes a que se refiere la Orden de 7 de octubre de 2002, de convocatoria de concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la Base Segunda de la Orden de 7 de octubre de 2002, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

HA RESUELTO

Publicar la relación definitiva de vacantes del procedimiento arriba referenciado, que se indica a continuación:

Delegación provincial	Código	Núm. de vacantes
Almería	04004565	5
Cádiz	11006504	8
Córdoba	14006928	1
Granada	18008971	2
Huelva	21003141	6
Jaén	23004768	8
Málaga	29990074	4
Sevilla	41008209	5

Sevilla, 22 de abril de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones.

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por Promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto. Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que

tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación, o de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recaer formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su

caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocida por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta.

En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquel se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate

continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación

solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista Provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Medio Ambiente y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro Gene-

ral de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros Concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Jaén, 28 de abril de 2003.- El Delegado, P.V. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Joaquín Román Nava.

ANEXO I-A

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico		Titulación		Formación
										EUROS	Exp			
CONVOCATORIA: CON MER. FUN. MEDIO AMBIENTE JAEN														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE														
CENTRO DIRECTIVO: DP. MEDIO AMBIENTE DE JAEN														
CENTRO DESTINO: DP. MEDIO AMBIENTE DE JAEN JAEN														
6549510	ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VIAS PECUARIA	1	F	PC	B	P-B2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	20 XX---	4.707,48	1				
2209510	SC. INFORMES Y SANCCIONES	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG-JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.985,44	2	LDO. DERECHO			
6549710	ASESOR TÉCNICO-INFORMES	1	F	PC	B	P-B2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	7.205,16	1	INGENIERO TEC. AGRIC INGENIERO TEC. FORES			
6549810	ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y SANCCIONES	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG-JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.060,36	2	LDO. DERECHO			
6549910	NG GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	AUM. PÚBLICA	18 XX--	4.272,48	1				
6548210	SC. GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.060,36	2				
6550810	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIONES Y PROGRAM	1	F	PC	A-B	P-A2	CONT.ADM. Y REG PAT CALIDAD AMBIENTAL	25 XXXX-	9.985,44	2	PROTECC. AMBIENTAL			
6551010	DP. RESIDUOS	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	25 XXXX-	9.985,44	2	RESIDUOS Y PROT. AMB			
6551210	ASESOR TÉCNICO-RESIDUOS	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	23 XXXX-	8.054,04	1	RESIDUOS Y PROT. AMB			
6551410	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	23 XXXX-	8.054,04	1	PREV. AMBIENTAL			
6548810	NG GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.272,48	1				
6549010	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO NATURAL	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	23 XX---	5.206,44	1	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TEC. AGRIC INGENIERO TEC. FORES LDO. CIENCIAS			U.T. DESPENAPERROS U.T. VILLAS-COTORIOS U.T. SEGURA SUR
CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL "SIERRA DE ANDUJAR" JAEN														
6528410	NG. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1				
CENTRO DESTINO: P.N. DESPENAPERROS,CAZORLA,SEG.Y VILL JAEN														
6529110	NG. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1				P.N. CAZORLA
CENTRO DESTINO: CENTRO CAPACITACION Y EXP. FORESTAL CAZORLA														
1740810	ASESOR TÉCNICO-CAPACIT. Y EXP.	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	23 XXXX-	9.144,36	1				

ANEXO I-B

[illegible]

CONVOCATORIA: CON. MER. FUN. MEDIO AMBIENTE JAEN
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO.....

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN JAEN

2546310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	0	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80
--------------------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	-------	----------

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional.

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y Docencia.

La publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones donde figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado 2 «Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado 4 «Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Titular:

Presidente: Don Francisco José Cámara Jurado.

Vocales: 1. Doña Carmen Cano Ramiro.
2. Doña Ascensión García Liébana.
3. Don Alfonso Villegas Moya.
4. Don Agustín Madero Montero (UGT).
5. Don Marín Martínez Montero (CSI-CSIF).

Secretario: Don Antonio Lara Carmona.

Suplente:

Presidente: Don Rafael García Liébana.

Vocales: 1. Doña Manuela Castro Vico.
2. Doña Soledad Moreno Barranco.
3. Don Cristóbal Quesada Ortega (UGT).
4. Doña Joaquina Puche Rodríguez-Acosta (CSI-CSIF).

Secretaria: Doña Almudena Chamorro Gómez.

Las Organizaciones Sindicales no representadas, recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de abril de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. Orden: 1.

Consejería: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.

Centro de destino: Delegación Provincial de Málaga. Código SIRHUS: 1613310.

Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: AB.

Cuerpo: P.A11.

Modo acceso: PLD.

Area funcional: Asuntos Sociales.
Area relacional: Administración Pública.
Nivel: 25.
C. específico: XXXX-8.948,04 €.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 2.
Titulación:
Formación:
Localidad: Málaga.
Otras características:
Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, correspondiente a la convocatoria que se cita.

Finalizadas las fases de oposición y concurso previstas en las bases 5.2 y 5.3 de la Resolución de esta Universidad de 13 de junio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de septiembre) por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa y vista la Resolución del Tribunal Calificador de fecha 19 de marzo de 2003, este Rectorado, de acuerdo con lo establecido en la base 9.1 de la convocatoria, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación alcanzada y con indicación del documento nacional de identidad, que figura como Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La citada relación figura expuesta, además, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Málaga.

Tercero. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, a excepción de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

Cuarto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en solicitud inicial.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico

cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 21 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos.

ANEXO

ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	45.268.066	DIEZ ORTEGA, ANGEL	43,75
2	26.203.595	CARRION MARTINEZ, TOMAS	40,31
3	44.816.141	RECHOU SENA, BEATRIZ	39,13
4	25.097.519	SANCHEZ MARTIN, PRUDENCIA	37,75
5	25.674.953	GUTIERREZ GARCIA, TRINIDAD	37,75
6	16.030.889	PINO AGUILAR, MARIA JOSEFA DEL	37,75
7	33.354.250	JIMENEZ ROMERO, CATALINA	37,61
8	28.668.309	HERNANDEZ MOLINI, MARIA CONCEPCION	37,46
9	74.899.166	RODRIGUEZ DOBLAS, JOSEFA	37,06
10	22.457.465	SANCHEZ GONZALEZ, SUSANA	37,00
11	25.066.065	GOMEZ OLMEDO, JULIO	36,25
12	33.377.616	LOPERA ZORRILLA, ENCARNACION	36,25
13	33.376.897	ACOSTA ALVARO, CECILIA	36,10
14	33.367.453	GARCIA LUQUE, FRANCISCO JOSE	35,95
15	25.051.308	DAVO TEJON, ROSA MARIA	35,52
16	33.385.230	MARTIN FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	35,50
17	25.066.680	ALONSO BARDON, MARIA ELENA	35,50
18	25.089.933	SANCHEZ PARDAVILA, JAVIER	35,43
19	25.106.143	SANCHEZ ROJAS, MARIA VICTORIA	35,40
20	33.355.783	CARMONA MUÑOZ, JOSEFA	35,40
21	33.369.003	BLANCO VEGA, VICENTE JAVIER	35,00
22	33.371.230	GARCIA PEÑA, MARIA JOSE	34,80
23	25.092.511	INFANTE PEREA, MARIA DOLORES	34,30
24	17.130.556	PALLARES GINES, SONIA	34,30
25	33.386.869	MARTIN CEREZO, HELIA	34,20
26	24.208.016	JIMENEZ VALENZUELA, MARIA ANGELES	33,85
27	51.040.030	RUIZ HERNANDEZ, MARIA LUISA	33,70
28	33.394.361	GOMEZ MORENO, SUSANA	33,55
29	24.776.693	GARRIDO FERNANDEZ, ANTONIO	33,55
30	28.884.276	BUENO RAYA, ROGELIO ARMANDO	33,25
31	52.519.729	COCA RUIZ, MIGUEL ANGEL	32,85
32	53.697.367	GARCIA MOYANO, ESPERANZA	32,70
33	33.358.639	BLANES RUIZ, MARIA YOLANDA	32,65
34	25.068.719	DAVO TEJON, MARIA JOSE	32,55
35	33.384.085	MEDINA GONZALEZ, MARIA JOSE	32,21
36	33.369.723	VALVERDE ARREBOLA, MARIA ANGELES	32,10
37	25.089.252	BLANES RUIZ, MARIA VICENTA	32,10
38	33.368.050	ORELLANA MARTIN, EVA	31,85
39	25.107.511	VAZQUEZ LUPION, VICTORIA	31,68
40	74.835.696	ARANDA MORENO, JOSE LUIS	31,65
41	42.878.451	CARRASCO RUIZ, SUSANA	31,65
42	25.073.753	RUIZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	31,65
43	51.655.579	GALAN VALDIVIA, ILDEFONSO VICENTE	31,15
44	33.369.673	GASPAR JUAREZ, MARIA ENCARNACION	30,55

RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para cubrir dos plazas de la Escala de Gestión y una plaza de la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 2001), en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en la Ley de Creación y el Reglamento de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión y en la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de promoción interna, las siguientes plazas de la Esca-

la de funcionarios de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía:

- Dos plazas de la Escala de Gestión de la Universidad Internacional de Andalucía (Grupo B).
- Una plaza de la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía (Grupo C).

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de esta Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala de Gestión o de la Escala de Administración de la Universidad Internacional de Andalucía, según proceda.

1.7. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de julio de 2003. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la resolución del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos. Las pruebas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

1.8. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

2.1.1. Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión de la siguiente titulación académica o legalmente equivalente:

2.1.2.1. Para la Escala de Gestión: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.2.2. Para la Escala Administrativa: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener

aprobadas las pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

2.1.3. Pertenecer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a Cuerpos o Escalas adscritas al Grupo C para el acceso a la Escala de Gestión de la Universidad Internacional de Andalucía y al Grupo D para el acceso a la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía; prestar servicios en la Universidad Internacional de Andalucía con carácter definitivo en la situación de servicio activo y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan además de reunir los requisitos exigidos.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla); Sede Antonio Machado (Plaza de Santa María s/n, 23440 Baeza. Jaén); Sede Santa María de la Rábida (paraje La Rábida s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva), o bien fotocopia del modelo que figura en el Anexo III, en cuyo caso deberán adjuntar 3 ejemplares (Universidad, interesado y entidad bancaria).

A la instancia se acompañará una fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Rectorado de la Universidad, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

En el espacio destinado a «escala o categoría que aspira», harán constar «Escala de Gestión» o «Escala Administrativa», según proceda.

3.4. Los derechos de examen serán de 24 euros para el acceso a la Escala de Gestión y 18 euros para el acceso a la Escala Administrativa, y se ingresarán en la cuenta corriente número 2098/0145/55/0102000182 bajo el nombre «UNIA Derechos de examen».

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecanográfica o en su defecto sello y firma de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.2.

3.5. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, acreditativa de las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta convocatoria. Asimismo podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de la convocatoria.

3.6. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubieran observado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, núm. 2, Monasterio Santa María de las Cuevas, Isla de la Cartuja en la ciudad de Sevilla), pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. Los Tribunales Calificadores de estas pruebas son los que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen, realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de Presidente y Secretario y la mitad, al menos de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otra equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad

Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Teléfono 95/446.22.99) y correo electrónico unia@uia.es.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría que a cada escala corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 404/2000, de 5 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S» de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril).

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo en todo caso excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. La publicación del anuncio de la celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en la base 4.1. Una vez comenzada las pruebas selectivas los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con, al menos, 24 horas de antelación a su comienzo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Finalizado el primer ejercicio el Tribunal hará pública, en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía de Sevilla la lista de aspirantes con las puntuaciones correspondientes, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final alcanzada en ambas fases que han superado el proceso selectivo, y con indicación, en todo caso, del Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declarar aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el mérito que aparece enunciado en primer lugar, y así sucesivamente con los siguientes méritos en caso de persistir la igualdad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, los documentos exigidos en la base 2.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 2 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, asimismo, la Universidad Internacional de Andalucía podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 28 de abril de 2003.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

El proceso selectivo constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, no siendo éstos eliminatorios.

1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo para la obtención de dichas calificaciones.

1.2. Segundo ejercicio: El Tribunal propondrá cuatro supuestos de carácter práctico (uno por cada uno de los grupos de temas en que se divide el programa de las pruebas selectivas) desglosados en el número de preguntas que determine el Tribunal. Los opositores deberán elegir y realizar dos de los supuestos prácticos propuestos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Fase de concurso: En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

2.1. Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, de los señalados en la base 2.1.2, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,25 puntos. Las fracciones de tiempo inferior a un año serán contabilizadas a razón de 0,020 puntos por mes completo de servicios efectivos (hasta un máximo de 3 puntos).

2.2. Grado Personal: El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala (hasta un máximo de 3 puntos):

Para acceder al Grupo B:
Grado 21-22: 3 puntos.
Grado 18-19-20: 2 puntos.
Grado 15-16-17: 1 punto.

Para acceder al Grupo C:
Grado 17-18: 3 puntos.
Grado 15-16: 2 puntos.
Grado 13-14: 1 punto.

2.3. Trabajo desarrollado: Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe a la finalización de la presentación de solicitudes.

Para acceder al Grupo B:
Nivel 21-22: 3 puntos.
Nivel 18-19-20: 2 puntos.
Nivel 15-16-17: 1 punto.

Para acceder al Grupo C:
Nivel 17-18: 3 puntos.
Nivel 15-16: 2 puntos.
Nivel 13-14: 1 punto.

2.4. Cursos de Formación: Se valorarán los cursos de formación impartidos por centros u organismos públicos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en las correspondientes Escalas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia y/o de aprovechamiento con un máximo de 1 punto por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

2.5. Titulación (máximo de 1 punto): Se valorarán titulaciones superiores a la exigida a razón de 1 punto.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3. Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base 7. En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá atendiendo a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

GRUPO B: ESCALA DE GESTION UNIVERSITARIA

I. Administración Universitaria.

Tema 1. La autonomía universitaria: Reconocimiento constitucional, contenido y alcance. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. Los estatutos de las Universidades. El Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley Orgánica de Universidades.

Tema 2. Las Universidades Públicas (1). Naturaleza, fines y competencias. Organización académica: Departamentos, Facultades y Escuelas Universitarias. El Consejo de Coordinación Universitaria.

Tema 3. Las Universidades Públicas (2). Organos de Gobierno y representación colegiados: Colegio Social. Claustro Universitario. Consejo de Gobierno. Juntas de Facultad y Escuelas. Consejos de Departamento. Junta Consultiva.

Tema 4. Las Universidades Públicas (3). Organos de Gobierno y administración unipersonales: Rector. Vicerrectores. Secretario General. Gerente Decanos. Vicedecanos y Secretarios de Departamentos.

Tema 5. El Profesorado universitario: Clases y régimen jurídico. Retribuciones. Habilitación.

Tema 6. Las Universidades Públicas (6). Régimen económico y financiero: Financiación, Programación y Presupuesto. Régimen patrimonial. La colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la LOU y la creación de Fundaciones u otras personas jurídicas del artículo 84 de la LOU.

Tema 7. Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de educación. Organización universitaria andaluza. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades andaluzas.

Tema 8. Ley 4/1994, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía. El Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía. Organos de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía. Estructura académica y administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía. La Comunidad Universitaria. Personal docente e investigador. Estudiantes. Personal de Administración y Servicios. Centros especializados.

II. Derecho Administrativo.

Tema 1. El Acto Administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Efectos: Eficacia demorada y retroactiva. Procedimientos de ejecución.

Tema 2. El Acto Administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos trámites. Convalidación.

Tema 3. El Acto Administrativo: Revisión de actos nulos. Revisión de actos anulables. Revocación de actos. Límites de la revisión.

Tema 4. Organos de las Administraciones Públicas: Competencia. Abstención y recusación. Organos colegiados.

Tema 5. Los interesados en el procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 6. El procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

Tema 7. Los recursos administrativos: Principios generales. Recursos ordinarios. Recurso de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 8. Las reclamaciones económico-administrativas: Materias sobre las que pueden versar. Actos susceptibles de

reclamación. Organos competentes para conocer y resolver las reclamaciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. El procedimiento contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias. Recursos contra sentencias.

III. Contratación Administrativa. Hacienda Pública y Gestión Financiera.

Tema 1. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ambito de aplicación. Requisitos para contratar con la Administración.

Tema 2. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación Prerrogativas de la Administración.

Tema 3. De los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración.

Tema 4. Perfección y normalización de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción de los contratos.

Tema 5. Cesión de los contratos y subcontratación. Contratación en el extranjero. Invalidez de los contratos.

Tema 6. El contrato de obras. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 7. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 8. El contrato de suministro.

Tema 9. El contrato de consultoría y asistencia. El contrato de servicios. El contrato de consultoría y asistencia técnica y de servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

Tema 10. Régimen económico y financiero de la Universidad Internacional de Andalucía. El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía: Contenido y estructura. Los ingresos y gastos de la Universidad. Bases de ejecución.

IV. Administración de Personal

Tema 1. Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública: Ambito de aplicación. Organos superiores de la Función Pública. Registros de Personal. Relación de Puestos de Trabajo.

Tema 2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 3. Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios: Normas generales. Oferta de Empleo Público. Organos de selección. Convocatorias y procedimiento selectivo.

Tema 4. Provisión de puestos de trabajo. Disposiciones generales. Concurso. Libre designación. Otras formas de provisión.

Tema 5. Carrera profesional: Grado personal. Intervalo de niveles y garantía del puesto de trabajo. La promoción interna.

Tema 6. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 7. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 8. El régimen disciplinario de los funcionarios: Personas responsables. Faltas y sanciones disciplinarias. Procedimiento para la sanción de las faltas disciplinarias.

Tema 9. El contrato de trabajo: Forma, validez y capacidad para contratar. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Período de prueba. Tipos de Contratos.

Tema 10. Modificación del contrato de trabajo: Movilidad funcional, movilidad geográfica y modificaciones sustanciales

de las condiciones de trabajo. Garantías por cambio de empresario. La suspensión del contrato de trabajo.

Tema 11. La extinción del contrato de trabajo: Causas. Extinción por voluntad del trabajador. Extinción por causas objetivas. Despido colectivo, disciplinario e improcedente.

GRUPO C: ESCALA ADMINISTRATIVA

I. Derecho Administrativo.

Tema 1. Las Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto. La jerarquía de las Fuentes. El papel de la costumbre. Los principios generales del Derecho.

Tema 2. El Reglamento. Concepto, naturaleza y clases.

Tema 3. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma.

Tema 4. El acto administrativo. Efectos: Eficacia demorada y eficacia retroactiva. Procedimientos de ejecución.

Tema 5. El acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos trámites. Convalidación.

Tema 6. El acto administrativo: Revisión de actos nulos. Revisión de actos anulables. Revocación de actos. Límites de la revisión.

Tema 7. Los interesados en el procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

Tema 9. Los recursos administrativos: Principios generales. Recursos ordinarios. Recurso de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

II. Organización y gestión universitaria.

Tema 1. Las Universidades Públicas: Creación y régimen jurídico. Organos de gobierno colegiados y unipersonales.

Tema 2. El profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

Tema 3. El alumnado. Acceso y permanencia. Titulaciones oficiales y propias. Convalidación y homologación de títulos. Becas y ayudas al estudio.

Tema 4. Ley 4/1994, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía. El Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía. Organos de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía. Estructura académica y administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía. La Comunidad Universitaria. Personal Docente e Investigador. Estudiantes. Personal de Administración y Servicios. Centros Especializados.

Tema 5. Normativa de Estudios de Postgrado y de Formación Complementaria de la Universidad Internacional de Andalucía. Titulaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.

III. Gestión de Personal.

Tema 1. Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública: Ambito de aplicación. Organos superiores de la Función Pública. Registros de Personal.

Tema 2. Provisión de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 4. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación.

Tema 5. El régimen disciplinario de los funcionarios: Personas responsables. Faltas y sanciones disciplinarias. Procedimiento para la sanción de las faltas disciplinarias.

Tema 6. El personal laboral de las Universidades Públicas. Especial consideración al Convenio Colectivo de personal laboral de las Universidades Andaluzas.

IV. Contratación Administrativa. Hacienda Pública y Gestión Financiera.

Tema 1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Conceptos y objetivos.

Tema 2. Gastos y pagos: Concepto y clasificación. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes.

Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Pagos en firme y pagos a justificar, anticipos de caja fija.

Tema 3. Régimen económico y financiero de la Universidad Internacional de Andalucía. El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía: Contenido y estructura. Los ingresos y gastos de la Universidad. Bases de ejecución.

Tema 4. Los contratos de las Administraciones Públicas I: Ambito de aplicación. Requisitos para contratar con la Administración Pública.

Tema 5. Los contratos de las Administraciones Públicas II: El contrato de consultoría y asistencia. El contrato de servicios. El contrato de consultoría técnica y de servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración. El contrato de suministro.

Anexo III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR
PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Entidad emisora Q 7 3 5 0 0 0 7 F

Nº Referencia

(ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO)

1.CONVOCATORIA

Escala o Categoría a la que aspira

Laboral ☐Funcionario ☐

Sistema de acceso

Libre ☐Promoción interna ☐

2.DATOS PERSONALES

NIF	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Sexo V ☐ H ☐	Fecha Nacimiento Día Mes Año	Teléfono	Correo Electrónico (si dispone)
Minusvalía ☐ No ☐ Si %	En caso afirmativo, adaptación solicitada y motivo de la misma		
Domicilio (Calle, Plaza y número)			Código Postal
Municipio	Provincia	Nación	

3.TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en convocatoria	Fecha de obtención	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Fecha de obtención	Centro de expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma)

EXCMO. SR. RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Documento válido solamente si contiene impresión mecánica por parte del banco o caja)

EL MONTE, Caja de Huelva y Sevilla
Oficina Plaza de los servicios. Isla de la Cartuja
Clave Entidad: 2098
Clave Sucursal: 0145
Cuenta Nº: 0102000182
Derechos de Examen

(Sello Entidad Bancaria, Fecha y Firma)

ANEXO IV

Tribunal Calificador de las pruebas de acceso a la Escala de
Gestión Universitaria

Miembros titulares:

Presidente: Don Antonio Sánchez Sánchez.
Secretario: Don Esteban Moreno Toral.
Vocales: Doña Luisa Rancaño Martín, don Fernando
Palencia Herrejón, don Juan Luis Ruiz-Rico Díez, doña María
Luisa Balbontín de Arce, en representación del personal
funcionario.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Salvador Montesa Peydró.
Secretario: Don Juan Francisco Hurtado González.
Vocales: Doña María Dolores López Enamorado, doña Glo-
ria Marín González, don Antonio Ortiz Hidalgo, doña María
Antonia Peña Guerrero.

Tribunal Calificador de las pruebas de acceso a la Escala
Administrativa

Miembros titulares:

Presidente: Don Antonio Sánchez Sánchez.
Secretario: Don Esteban Moreno Toral.

Vocales: Doña Luisa Rancaño Martín, don Fernando
Palencia Herrejón, don Juan Luis Ruiz-Rico Díez, doña María
Luisa Balbontín de Arce, en representación del personal
funcionario.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Salvador Montesa Peydró.
Secretario: Don Juan Francisco Hurtado González.
Vocales: Doña María Dolores López Enamorado, doña Glo-
ria Marín González, don Antonio Ortiz Hidalgo, doña María
Antonia Peña Guerrero.

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en
y con Documento Nacional de Identidad número
Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario de la Escala
de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido
separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de
las funciones públicas.

En, a de 2003

Fdo.:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 22 de abril de 2003, del Instituto
Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos
los proyectos aprobados correspondientes al Programa
de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóve-
nes 2003.*

Mediante la Resolución de 28 de noviembre de 2002,
del Instituto Andaluz de la Juventud, se regula la convocatoria
para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa
de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes
2003 (BOJA núm. 147, de 14 de diciembre de 2002).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado Décimo.4
de la Resolución anteriormente citada, he resuelto hacer públicos
los proyectos aprobados al amparo de la misma para el ejercicio
2003, mediante Resolución del Director General del Instituto
Andaluz de la Juventud de fecha 22 de abril de 2003, con
la denominación y características que se indican según la relación
que figura como Anexo a la presente Resolución.

Se hace constar que la presente publicación sustituye
a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos y
que su contenido íntegro se encuentra expuesto en los tableros
de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto And-
aluz de la Juventud y de los Servicios Centrales del mismo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía admi-
nistrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición
ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar
desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial
de la Junta de Andalucía, conforme establecen los artícu-
los 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,
del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso
contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el ar-
tículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora
de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2003.- El Director General, Joaquín
Dobladez Soriano.

ANEXO
PROYECTOS APROBADOS

PROVINCIA DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
EN EL INTERIOR DE MENAS	AYUNTAMIENTO SERÓN	LAS MENAS DE SERÓN (SERÓN)	AREA DE ACAMPADA "Las Menas"	16-31 Julio	18-26 años	30
INTERNACIONAL						
ARTÉ EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE. INGENIO 2003	AYUNTAMIENTO ADRA	ADRA	COLEGIO PUBLICO "Mare- Nostrum"	21 Julio/ 3 Agosto	18-30 años	30
NACIONAL						
CAMPO DE TRABAJO MEDIOAMBIENTAL EN LÍJAR 2003	AYUNTAMIENTO LÍJAR	LÍJAR	COLEGIO PUBLICO RURAL "Filabres"	16-30 Julio	18-30 años	25
NACIONAL						

PROVINCIA DE CÁDIZ

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
PICACHO 2003. CONSTRUCCIÓN DE UN OBSERVATORIO DE AVES CARROÑERAS	TURISMO RURAL GENATUR S.L.L	ALCALÁ DE LOS GAZULES	AULA NATURALEZA "El Picacho"	12-26 Julio	18-30 años	30
INTERNACIONAL						

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
RECUPERACIÓN ETNOGRÁFICA II NACIONAL	LABORATORIO DE ARQUEOLOGÍA EXPERIMENTAL ERA	PUERTO REAL	CABAÑAS Laboratorio Arqueológico	15-29 Julio	18-30 años	25
EXPERIENCIA DE INTERVENCIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL NACIONAL	ASOCIACIÓN ALENDY	CÁDIZ	COLEGIO PÚBLICO "Santa Teresa"	19 Julio/ 2 Agosto	18-26 años	25

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
RECUPERANDO LA MEMORIA HISTÓRICA: GUERRA CIVIL Y REVOLUCIÓN ESPAÑOLA (1936-1939) NACIONAL	AYUNTAMIENTO ALMEDINILLA	ALMEDINILLA	COLEGIO PÚBLICO "Rodríguez Vega"	14-31 Agosto	18-30 años	30
ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES Y CALZADAS DE ACCESO AL ARROYO PETRITAS INTERNACIONAL	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE GUADIATO	OBEJO	COLEGIO PÚBLICO RURAL "Via Augusta"	13-27 Julio	18-30 años	25
CASTILLO NAZARÍ DE LUQUE NACIONAL	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA	LUQUE	ALBERGUE MUNICIPAL	1-15 Agosto	18-30 años	26
RECUPERACIÓN DE LOS USOS TRADICIONALES DE LAS PLANTAS EN LA SUBBÉTICA SUR CORDOBESA NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE RUTE	RUTE	CAMPING LA ISLA	1-15 Julio	18-30 años	25

PROVINCIA DE GRANADA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
PARQUE CULTURAL CESNA SAINA INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	FUENTE DE CESNA (ALGARINEJO)	COLEGIO PÚBLICO "San Jerónimo"	13-27 Julio	18-30 años	25
PARQUE ECOCULTURAL "PARAPANDA" NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	ÍLLORA	COLEGIO PÚBLICO "Gran Capitán"	1-15 Agosto	18-26 años	25
RAÍCES III. RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS TRADICIONALES DE NEVADA: "LAS ERAS PARA EL TRILLO" NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE NEVADA	MUNICIPIO DE NEVADA	ALBERGUE "La Cabaña de la Alpujarra"	16-30 Agosto	18-30 años	25

PROVINCIA DE HUELVA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
HINOJOS TE ACERCA A DOÑANA NACIONAL	ASOCIACIÓN JUVENIL DOÑANA ANIMACIÓN	HINOJOS	COLEGIO PÚBLICO "Pío XII"	11-25 Agosto	18-26 años	25
VIDA EN CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	NAVE DE USOS MÚLTIPLES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	15-30 Agosto	18-30 años	25
CAMINO DE AGUAS ROJIZAS: " NERVA UNA AVENTURA DIFERENTE". NACIONAL	ASOCIACIÓN DE MONITORES DE MEDIO AMBIENTE Y TIEMPO LIBRE "SABINAS DEL ODIEL"	NERVA	CAMPING " Villa de Nerva"	31 Julio/ 14 Agosto	18-30 años	30

PROVINCIA DE JAÉN

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
FORTALEZA DE LA MOTA INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	RESIDENCIA ESCOLAR "Simeón Oliver"	3-17 Julio	18-30 años	30

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
EN MAGINA CON LOS PASTORES NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALBÁNCHEZ DE MAGINA	ALBÁNCHEZ DE MAGINA	CAMPING "El Ayozar"	16-30 Julio	18-30 años	25
CONSTRUCCIÓN DE UN AREA DE DESCANSO, PASADERAS Y CAMINO DE ACCESO AL SECTOR SUR DE LAS FORTIFICACIONES PREHISTÓRICAS DE PORCUNA NACIONAL	ACNATUR, S.L.	PORCUNA	ANTIGUO INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	1-15 Agosto	18-30 años	30
ETNOLOGÍA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (PROYECTO INTEGRADO PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO DE PEGALAJAR) NACIONAL	ASOCIACIÓN VECINAL "FUENTE DE LA REJA"	PEGALAJAR	ALOJAMIENTOS RURALES "Cuevas del Romeral"	14-28 Julio	18-30 años	25
IMAGINA MAGINA 2003 "RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO EN EL PARAJE RURAL DE CABRITAS" NACIONAL	CLUB DEPORTIVO Y DE TIEMPO LIBRE "DIVERSPORT MAGINA"	PEDANÍA DE CABRITAS (HUELMA)	ALBERGUE RURAL "Escuela de Cabritas"	2-18 Agosto	18-30 años	25

PROVINCIA DE MÁLAGA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
CASTILLO DE HINSCANIT INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL	CAÑETE LA REAL	ALBERGUE MUNICIPAL	1-15 Agosto	18-30 años	30
ECOLOGÍA URBANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ESTEPONA 2003 NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	ESTEPONA	COLEGIO PÚBLICO "Sierra Bermeja"	15-30 Julio	18-30 años	30

PROVINCIA DE SEVILLA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
ALCÁZAR DE ARRIBA INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	CARMONA	COLEGIO PÚBLICO "Miguel de Cervantes"	28 Julio/ 11 Agosto	18-30 años	25
REALIDAD CULTURAL: ITALICA ARQUEOLÓGICA NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	SANTIPONCE	IES "Itálica"	4-18 Agosto	18-26 años	30
OCIO Y TIEMPO LIBRE CON DISCAPACITADOS. URSO 2003 NACIONAL	AYUNTAMIENTO OSUNA	OSUNA	RESIDENCIA "Nº Sº Fátima"	26 Julio/ 9 Agosto	18-26 años	24
OLIVARES 2003 NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	OLIVARES	IES "Heliche"	7-21 Agosto	18-26 años	25
INTERVENCIÓN SOCIAL A FAVOR DE LA JUVENTUD CON DISCAPACIDAD FÍSICA NACIONAL	CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	CONSTANTINA	INSTALACIÓN JUVENIL Constantina	14-28 Julio	18-26 años	20

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Rechar de la provincia de Córdoba.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

establece la facultad de los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades. A tal efecto, los municipios de Espiel y Fuente Obejuna ambos de la provincia de Córdoba, han realizado los trámites tendentes a la constitución de tal Entidad con la denominación de Mancomunidad de Municipios Rechar de la Provincia de Córdoba.

Emitido el informe a que alude el artículo 30.2.b) de la citada Ley 7/1993 y sometido a la Asamblea constituida al efecto el proyecto de Estatutos, fue aprobada la redacción definitiva del mencionado proyecto el día 25 de febrero de 2003.

Asimismo, se ha de indicar que el proyecto de Estatutos ha sido aprobado definitivamente por cada una de las Corporaciones con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, como se acredita con las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios Rechar de la Provincia de Córdoba, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución, debiendo ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 23 de abril de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RECHAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

Los Municipios de Espiel y Fuente Obejuna, se constituyen voluntariamente en Mancomunidad con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el art. 3 de los presentes Estatutos constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.

Artículo 2. Denominación.

La citada Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios Rechar de la Provincia de Córdoba», si bien podrá utilizarse la denominación abreviada «Mancomunidad Rechar de Córdoba».

Artículo 3. Fines de la Mancomunidad.

Constituyen los fines de la Mancomunidad:

- a) Desarrollo Económico.
- b) Mejora del Medio Ambiente.
- c) Mejora de infraestructuras, especialmente las viarias, entre ellas los caminos rurales. Dentro de este fin se encuentra el de consecución de un parque de maquinaria necesario para conseguir la mejora de infraestructuras agrarias imprescindibles para el desarrollo económico de los municipios que integran la Mancomunidad.

d) Formación y Empleo.

e) Turismo Rural.

Artículo 4. Régimen jurídico.

1. La Mancomunidad se regirá por los presentes Estatutos y, en su caso, por el Reglamento Orgánico de que se pueda dotar.

2. Será de aplicación a la organización y funcionamiento de la Mancomunidad, así como a sus actividades y servicios, la normativa administrativa que sea de aplicación a las Entidades locales.

Artículo 5. Ambito territorial.

El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos municipales de los Municipios que la integren en cada momento.

Artículo 6. Sede.

1. La Mancomunidad tendrá como sede la del Ayuntamiento del cual sea Concejal el Presidente de la Mancomunidad.

2. Las sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad se celebrarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento en que tenga su sede.

3. Por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad, ésta podrá ubicar su sede en cualquier otro inmueble situado dentro de su ámbito territorial.

Artículo 7. Duración.

La Mancomunidad se constituye con duración indefinida, dado el carácter permanente de sus fines.

COMPETENCIAS, POTESTADES Y PRERROGATIVAS

Artículo 8. Competencias.

1. La Mancomunidad gestionará los servicios que establezca para la consecución de sus fines con plenitud de competencias y por cualquiera de los medios establecidos por la normativa de régimen local.

2. La Mancomunidad ejercerá las competencias que le sean delegadas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 9. Potestades y prerrogativas.

1. La Mancomunidad ostenta las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa y sancionadora.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes, y de las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para sus créditos, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. La potestad expropiatoria se ejercitará por el municipio Mancomunado en cuyo término se encuentren los bienes objeto de expropiación, previo acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad.

3. La Mancomunidad tendrá plena capacidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar toda clase de bienes, y para ser titular de toda clase de derechos y obligaciones, así como para ejercitar cuantas acciones administrativas y judiciales

sean necesarias en defensa de sus fines, competencias y prerrogativas, así como de sus bienes y sus derechos.

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 10. Organos de Gobierno de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad estará gobernada por:

- a) El Presidente y el Vicepresidente.
- b) La Asamblea General.

2. La Asamblea General podrá acordar la creación de órganos complementarios de los anteriores, informativos o de gestión.

Artículo 11. Duración del mandato y renovación de cargos.

1. El mandato de los cargos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad coincidirá con el mandato de los miembros de las Corporaciones Locales. No obstante, los primeros y los segundos continuarán en funciones solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

2. Los cargos unipersonales y los miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad perderán automáticamente su condición al perder la de concejal del Ayuntamiento al cual representen.

3. Después de celebradas elecciones municipales, el vigésimo día del segundo mes siguiente a la constitución de todos los Ayuntamientos que formen parte de la Mancomunidad, el Secretario de la Mancomunidad convocará a su Asamblea General en sesión constitutiva, para la toma de posesión de los nuevos representantes de los Ayuntamientos mancomunados y la elección del Presidente de la Mancomunidad. En caso de que el día que corresponda convocar la sesión constitutiva fuera inhábil, se convocará para el primer día hábil siguiente.

4. Si no concurrieron a la sesión la mayoría absoluta de los representantes de los Ayuntamientos mancomunados, se celebrará una nueva sesión dos días después, cualquiera que fuera el número de representantes municipales que concurrieron.

5. Presidirá la sesión constitutiva una Mesa de Edad integrada por los representantes municipales de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Mancomunidad.

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

Artículo 12. El Presidente.

1. El Presidente de la Mancomunidad es el órgano unipersonal que ostenta la representación de la Mancomunidad y dirige su gobierno y administración.

2. El Presidente responde de su gestión y de la de sus Delegados ante la Asamblea General de la Mancomunidad.

Artículo 13. Elección del Presidente.

1. Se produce en la sesión constitutiva de la Asamblea General, pudiendo ser candidatos al cargo todos los miembros de la Asamblea General.

2. Será elegido Presidente el candidato que en primera votación secreta obtenga la mayoría absoluta del número total de representantes de los Ayuntamientos Mancomunados.

3. De no obtenerse dicha mayoría se efectuará en la misma sesión una segunda votación secreta, resultando elegido Presidente quien obtenga el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Asamblea General que se encuentren presentes.

4. Si ningún candidato obtuviese el voto favorable de la referida mayoría simple, se efectuará en la misma sesión

una tercera votación secreta, resultando elegido Presidente quien obtenga la mayoría simple de votos favorables.

5. En caso de empate se resolverá por sorteo.

6. Quien resulte elegido Presidente tomará posesión de su cargo ante la Asamblea General, y si no estuviera presente en el momento de su elección, deberá hacerlo en el plazo de los ocho días siguientes en una sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 14. Moción de censura.

1. El Presidente podrá ser destituido de su cargo mediante una moción de censura aprobada por la mayoría absoluta del número total de representantes de los Ayuntamientos Mancomunados, en sesión extraordinaria convocada a este fin.

2. La presentación, tramitación y votación de censura se regirá por lo dispuesto en el art. 197 de la ley 5/1985, del Régimen Electoral General.

Artículo 15. Cese del Presidente.

Las vacantes que se produzcan en la Presidencia, por renuncia, fallecimiento, pérdida de la condición de representante de un municipio mancomunado, pérdida de la condición de concejal o por otras causas, se resolverán de conformidad con lo dispuesto para la elección del Presidente en la sesión constitutiva.

Artículo 16. Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

- a) Representar a la Mancomunidad.
- b) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, salvo en los supuestos previstos en estos Estatutos, y los demás órganos colegiados que se creen.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno de la Mancomunidad.
- e) En general, todas las atribuciones que para los Alcaldes se establecen en el art. 21 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen local y en el resto de normas legales y reglamentarias de aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 17. Vicepresidente.

1. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El Vicepresidente es libremente nombrado y cesado por el Presidente de entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 18. Delegados del Presidente.

El Presidente podrá delegar las funciones que tenga por conveniente en otros miembros de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano de gobierno y gestión superior de la Mancomunidad y estará integrada por los Alcaldes de los municipios mancomunados o por el Concejal de su propia corporación en quien aquellos hayan delegado su representación. Cuando el número de municipios que formen la mancomunidad sea de tres o menos la Asamblea General estará formada por el Alcalde o Concejal en quien delegue la representación y dos miembros más por municipio. Cuando el número de municipios sea superior a tres estará formada

por el alcalde o concejal en quien delegue la representación y un miembro más por municipio.

Artículo 20. Atribuciones de la Asamblea General.
Corresponde a la Asamblea General:

- a) La elección del Presidente de entre los miembros de la Asamblea.
- b) Proponer a los Ayuntamientos mancomunados la modificación de los Estatutos o la disolución de la Mancomunidad.
- c) Acordar la admisión de nuevos Municipios en la Mancomunidad.
- d) El control y censura de los restantes órganos de gobierno de la Mancomunidad.
- e) La planificación de los servicios y actuaciones de la Mancomunidad.
- f) La aprobación de los Presupuestos de la Mancomunidad.
- g) La aprobación de reglamentos y ordenanzas.
- h) La determinación, imposición y regulación de los tributos y demás ingresos propios, incluyendo la aprobación de tarifas.
- i) En general, todas las atribuciones que para el Pleno de los Ayuntamientos se establecen en el art. 22 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de normas legales y reglamentarias de aplicación a las Entidades locales.

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 21. Régimen de funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad.

1. El régimen jurídico y de funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regirá por lo establecido con carácter general para los órganos colegiados de las Corporaciones Locales en el Capítulo 1 del Título V de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La Asamblea General celebrará, como mínimo, una sesión ordinaria cada tres meses.

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 22. Recursos económicos.

Para la realización de sus fines, la Mancomunidad contará con los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones ordinarias que efectúen los municipios mancomunados para el sostenimiento de los gastos generales de la Mancomunidad, en la forma y cuantía que, en todo caso, se establecerá en el Presupuesto de cada año.
- b) Las aportaciones extraordinarias que efectúen los municipios mancomunados para la realización de actividades concretas de la Mancomunidad, según acuerdo de la Asamblea General.
- c) Los que pueda percibir de otras Administraciones como consecuencia de convenios de colaboración.
- d) Las subvenciones y otros ingresos de derecho público aceptados por la Mancomunidad.
- e) Las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- f) Las contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación y/o mejora de servicios competencia de la Mancomunidad.
- g) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- h) El producto de las operaciones de crédito.
- i) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- j) Los ingresos de derecho privado derivados de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza generados por su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

k) Cualesquiera otros que pudieran proceder legal o reglamentariamente.

Artículo 23. Retención de las aportaciones municipales.

La Mancomunidad, a través de su Presidente, podrá solicitar de la Junta de Andalucía que proceda a la retención del importe de las aportaciones municipales ordinarias, no satisfechas en los plazos previstos, para su posterior ingreso en la caja de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio o municipios afectados.

Artículo 24. Presupuesto de la Mancomunidad.

1. Anualmente se aprobará por la Asamblea General el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Mancomunidad.
2. El contenido, elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto, se someterá a las reglas establecidas por la normativa aplicable a las Haciendas Locales.

PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 25. Personal al servicio de la Mancomunidad.

1. Las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, se ejercerán por el funcionario/s con habilitación de carácter nacional a quienes correspondan dichas funciones, o por quienes legalmente les sustituyan, en el Ayuntamiento del cual sea Concejal el Presidente de la Mancomunidad.
2. La Mancomunidad podrá seleccionar al personal, funcionario o laboral, que precise para la adecuada prestación de su actividad, o bien adscribir, con naturaleza temporal, a personal de los municipios mancomunados.
3. En el presupuesto anual se incluirá la relación del personal a su servicio, aprobándose la plantilla que comprenderá los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera y laboral.
4. El régimen de selección, derechos, deberes y funciones de todo el personal será el establecido con carácter general por la legislación vigente de régimen local.

INCORPORACION Y SEPARACION DE MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 26. Incorporación de nuevos municipios.

1. Desde su comienzo la Mancomunidad admite la posibilidad de nuevas incorporaciones de municipios que tengan la denominación Rechar en la Provincia de Córdoba compartiendo por tanto sus fines e intereses.
2. La petición de adhesión requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación que solicite la incorporación. El acuerdo municipal incluirá la aceptación expresa de los Estatutos de la Mancomunidad que se encuentren vigentes, así como de las obligaciones que se deriven de dichos Estatutos y de los acuerdos adoptados por la Mancomunidad con anterioridad.
3. La incorporación deberá ser aprobada por la Asamblea General de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de representantes de los Ayuntamientos mancomunados.
4. Una vez aprobada por la Asamblea General la adhesión, se dará conocimiento público de la misma mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 27. Separación.

1. En cualquier momento y siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas con la Mancomunidad, cualquier municipio de los que la integran podrá separarse de ésta.
2. El acuerdo municipal de separación requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros.

bros de la corporación. El acuerdo municipal de separación incluirá la renuncia expresa de los derechos que se deriven de la pertenencia a la Mancomunidad.

3. Del acuerdo municipal de separación se dará cuenta a la Asamblea General de la Mancomunidad.

4. Una vez conocida por la Asamblea General la separación, se dará conocimiento público de la misma mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 28. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se ajustará al procedimiento siguiente:

a) La Asamblea General aprobará inicialmente los nuevos Estatutos.

b) Los nuevos Estatutos se someterán a información pública por plazo de treinta días, a través de los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos mancomunados y del Boletín Oficial de la Provincia.

c) Simultáneamente, se remitirán los nuevos Estatutos a la Diputación Provincial de Córdoba, para que los informe en el plazo de un mes, informe que de no emitirse en dicho plazo se entenderá favorable.

d) A la vista de las alegaciones, en su caso, presentadas, la Asamblea General adoptará el acuerdo de aprobación provisional, remitiendo el expediente instruido a la Consejería de Gobernación, que en el plazo de 30 días deberá informarlo. De no emitirse dicho informe en el plazo indicado, se entenderá que es favorable.

e) La Mancomunidad remitirá los nuevos Estatutos a los municipios mancomunados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros de cada corporación municipal.

f) Una vez aprobada la modificación de los Estatutos se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 29. Disolución de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad podrá disolverse mediante acuerdo favorable adoptado por todos los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. Una vez aprobada la disolución de la Mancomunidad, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Al disolverse la Mancomunidad, revertirán a los Ayuntamientos los bienes de aquélla, en proporción a las aportaciones realizadas en los últimos tres años.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicas las subvenciones en materia de consumo a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2003) por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo

a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para 2003, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican en el Anexo, en las cuantías que en el mismo se relacionan.

A N E X O

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA)

Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 028/A.Fed/86.

Cuantía de la subvención concedida: Doscientos ochenta y cuatro mil quinientos once (284.511) euros, para la cofinanciación de los siguientes programas de actuación:

Art. 2.1.a): Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos (programa núm. 1).

78,53% sobre importe solicitado, 72.727 euros.

Art. 2.1.b): Funcionamiento de oficinas territoriales de información a todos los consumidores y usuarios sean socios o no (programa núm. 2).

78,67% sobre importe solicitado, 68.349 euros.

Art. 2.2: Programas de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado: Tales como suministro de agua, energía y telefonía, así como enseñanza, servicios financieros, transporte, etc.:

- Suministro eléctrico (programa núm. 6).

83,55% sobre importe solicitado, 23.394 euros.

- Enseñanza y servicios financieros (programa núm. 7).

85,89% sobre importe solicitado, 18.139 euros.

- Liberalización del mercado del gas (programa núm. 9).

90,49% sobre importe solicitado: 12.895 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo (programa núm. 4).

83,07% sobre importe solicitado, 24.920 euros.

Art. 2.2: Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios (programa núm. 3).

79,85% sobre importe solicitado, 45.948 euros.

Art. 2.2: Programas que contribuyan a mejorar la información del consumidor en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información (programa núm. 8).

85,89% sobre importe solicitado, 18.139 euros.

Total: 284.511 euros.

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA-UCA/UCE

Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 13 Sección 2.^a

Cuantía de la subvención concedida: Doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco (288.155) euros, para la cofinanciación de los siguientes programas de actuación:

Art. 2.1.a): Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos (programa núm. 1).

84,37% sobre el importe solicitado, 96.122 euros.

Art. 2.1.b): Funcionamiento de oficinas territoriales de información a todos los consumidores y usuarios sean socios o no (programa núm. 2).

95% sobre el importe solicitado, 42.038 euros.

Art. 2.2: Programas de información en materia de vivienda (programa núm. 3).

87,34% sobre el importe solicitado, 7.752 euros.

Art. 2.2: Programas de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado: Tales como suministro de agua, energía y telefonía, así como enseñanza, servicios financieros, transporte, etc. (programa núm. 4).

87,34% sobre el importe solicitado, 30.510 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas al fomento del consumo sostenible (programa núm. 5).

87,34% sobre el importe solicitado, 15.565 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo (programa núm. 6).

87,34% sobre el importe solicitado, 23.535 euros.

Art. 2.2: Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios (programa núm. 7).

87,34% sobre el importe solicitado, 44.612 euros.

Art. 2.2: Programas que contribuyan a mejorar la información y formación del consumidor en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información (programa núm. 8).

87,34% sobre el importe solicitado, 15.360 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos más desprotegidos (programa núm. 9).

87,34% sobre el importe solicitado, 12.661 euros.

Total: 288.155 euros.

FEDERACION ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA AL-ANDALUS

Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 023/A.

Cuantía de la subvención concedida: Doscientos cuarenta mil setecientos treinta y cuatro (240.734) euros, para la cofinanciación de los programas de actuación que seguidamente se relacionan:

Art. 2.1.a): Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos (programa núm. 1).

76,29% sobre importe solicitado, 55.024 euros.

Art. 2.1.b): Funcionamiento de oficinas territoriales de información a todos los consumidores y usuarios sean socios o no (programa núm. 2).

76,29% sobre importe solicitado, 77.951 euros.

Art. 2.2: Programas de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado: Tales como suministro de agua, energía y telefonía, así como enseñanza, servicios financieros, transporte, etc. (programa núm. 4).

76,29% sobre importe solicitado, 9.171 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas al fomento del consumo sostenible (programa núm. 5).

76,29% sobre importe solicitado, 9.171 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo (programa núm. 6).

76,29% sobre importe solicitado, 18.342 euros.

Art. 2.2: Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios (programa núm. 7).

76,29% sobre importe solicitado, 41.269 euros.

Art. 2.2: Programas que contribuyan a mejorar la información y formación del consumidor en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información (programa núm. 8).

76,29% sobre importe solicitado, 14.903 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos más desprotegidos (programa núm. 9).

76,29% sobre importe solicitado, 14.903 euros.

Total: 240.734 euros.

Sevilla, 14 de abril de 2003.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

RESOLUCION de 7 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede, al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), prórroga del plazo de justificación de la subvención recaída en el expte. IR2313402.

Con fecha 3.4.2003 el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo solicita ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado en el expediente epígrafiado, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, con fecha 15.3.2002, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2002 se contiene en la Orden de 6 de febrero de 2002 de la Consejería de Gobernación presentó solicitud de subvención con la finalidad de ejecutar «Reforma y Rehabilitación de vivienda municipal» por importe de 18.030,36 €.

2.º En virtud de resolución de fecha 30.7.2002 (BOJA núm. 101 de 29.8.03) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 18.030,36 € en ella se establece un plazo de seis meses para la realización de la actuación para la que ha sido otorgada, que contará a partir de la materialización efectiva del pago y que concluye el 12.4.03.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: Estando prácticamente finalizadas las obras, las mismas se han debido suspender por producirse una ocupación ilegal en fecha 27.2.03 estando en trámite el correspondiente expediente de desahucio administrativo. La argumentación descrita anteriormente viene avalado por la siguiente documentación: Informes de ocupación y de comprobación dirigido por los Policías Locales números 16 y 17 al Subinspector Jefe de la Policía Local, Atestado instruido al respecto, providencia de Alcaldía sobre inicio de expediente de recuperación o desahucio de las viviendas afectadas, Decreto de Alcaldía y notificación del mismo requiriendo el desalojo e Informe del Subinspector Jefe de la Policía sobre estado de las viviendas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 41 del Decreto 149/88 de 5 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía establece que la documentación justificativa de que la subvención ha sido aplicada a su destino, se presentará en el plazo que determine la resolución de otorgamiento; idéntica prescripción dispone el art. 18,1 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. El párrafo segundo del art. 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002 por la que se regula y convoca la concesión

de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el año 2002, en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001 antes citado, dispone la posibilidad de que el beneficiario de la subvención pueda solicitar del órgano concedente, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la ampliación del plazo de justificación sin que pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vista la propuesta del Servicio de Administración Local de esta Delegación del Gobierno, las disposiciones citadas y las demás, de general aplicación.

A C U E R D O

Conceder la ampliación de plazo de justificación de la inversión subvencionada en el expediente IR2313402 por importe de 18.030,36 € materializado en su pago con el documento OP número 22502514, con destino a Reforma y rehabilitación de vivienda municipal hasta el 12 de julio de 2003.

El contenido de la resolución de otorgamiento dictada con fecha 30.7.2002 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 7 de abril de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 10 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede, al Ayuntamiento de Martos (Jaén), prórroga del plazo de justificación de la subvención recaída en el Expte. IR2300102.

Con fecha 10.4.2003 el Excmo. Ayuntamiento de Martos solicita ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado en el expediente epigrafiado, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, con fecha 26.2.2002, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2002 se contiene en la Orden de 6 de febrero de 2002 de la Consejería de Gobernación presentó solicitud de subvención con la finalidad de ejecutar «Reforma de Casa Consistorial 3.ª Fase» por importe de 48.080,97 €.

2.º En virtud de resolución de fecha 30.7.2002 (BOJA núm. 101 de 29.8.03) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 48.080,97 €; en ella se establece un plazo de seis meses para la realización de la actuación para la que ha sido otorgada, que contará a partir de la materialización efectiva del pago y que concluye el 12.4.03.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: Tras trabajos de excavación y movimiento de tierras y habiéndose observado el deficiente estado de cimentación del edificio así como la crítica estabilidad de algunos elementos resistentes se hace necesario realizar un estudio de las condiciones de cimentación de la edificación para establecer las obras de recalce y reparación precisas. La argumentación descrita anteriormente viene avalado por la siguiente documentación: Informe Técnico sobre el Estado de las Obras avalado por fotografías de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 41 del Decreto 149/88 de 5 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía establece que la documentación justificativa de que la subvención ha sido aplicada a su destino, se presentará en el plazo que determine la resolución de otorgamiento; idéntica prescripción dispone el art. 18,1 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. El párrafo segundo del art. 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002 por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el año 2002, en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001 antes citado, dispone la posibilidad de que el beneficiario de la subvención pueda solicitar del órgano concedente, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la ampliación del plazo de justificación sin que pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vista la propuesta del Servicio de Administración Local de esta Delegación del Gobierno, las disposiciones citadas y las demás, de general aplicación.

A C U E R D O

Conceder la ampliación de plazo de justificación de la inversión subvencionada en el expediente IR2300102 por importe de 48.080,97 € materializado en su pago con el documento OP número 22502534, con destino a Reforma de Casa Consistorial 3.ª Fase hasta el 12 de octubre de 2003.

El contenido de la resolución de otorgamiento dictada con fecha 30.7.2002 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 10 de abril de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz) a enajenar cinco viviendas de sus bienes propios, a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 134, de 20.11.2001).

Advertidos errores materiales, en la Resolución, de 30 de octubre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz), a enajenar cinco viviendas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 20 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 18.664, apartados 1, 2, 3, 4 y 5, relativo a la adjudicación de las viviendas sitas en calle Cristóbal Colón, donde dicen «por el precio de 1.680.727 ptas.», debe decir «por el precio de 6.010,12 euros».

Sevilla, 23 de abril de 2003

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 23 de abril de 2003, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención correspondiente al cuarto trimestre de 2002, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada, en cada Colegio durante el cuarto trimestre de 2002, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de dicha disposición, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que dicho importe no supera el de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al cuarto trimestre de 2002, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Por otra parte, según se dispone en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2003, se ha autorizado la concesión de la referida subvención.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por el importe y conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita, durante el cuarto trimestre de 2002.

Asistencia letrada al detenido	1.287.973,05 €
Actuaciones por turno de oficio	3.024.863,63 €
Gastos de infraestructura	345.026,93 €
Total del libramiento	4.657.863,61 €

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al cuarto trimestre de 2002, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende los gastos relativos a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2002.

La subvención que se concede en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en el importe resultante de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, al no superar la cantidad resultante a la de la actividad desarrollada por el beneficiario, todo ello de acuerdo en el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2004, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ACUERDO de 22 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa, por importe de siete millones cien mil euros a la Fundación Red Andaluza para el Fomento de Empresas de Economía Social (Fundación Redees).

Para dar respuesta a los objetivos del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social y apoyar las estrategias y líneas de acción que lo conforman, la Orden de 29 de marzo de 2001, regula un conjunto de medidas acordes con los cambios tecnológicos, económicos y de organización del trabajo, y de aparición de nuevos yacimientos de empleo, que deben permitir a las empresas de economía social continuar con el protagonismo que les corresponde en el desarrollo económico, social y del empleo de Andalucía.

Especial relevancia tienen la Red de Agencias para la Economía Social y las Escuelas de Empresas, como instrumentos activos de creación y consolidación de empresas de carácter juvenil, mediante sistemas de formación empresarial en alternancia con el desarrollo de iniciativas empresariales.

En este contexto, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, constituyo la Fundación Andaluza Escuelas de Empresas (Fundación Redees), dedicada a la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la Economía Social, siendo la beneficiaria de las ayudas que cada año consigne el Presupuesto para la ejecución y desarrollo de la Red de Agencias de Economía Social y Escuelas de Empresas.

La Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003,

asigna una subvención nominativa a la Fundación Redees por importe de 7.100.000 €, correspondiente al programa presupuestario 32C «Desarrollo de la Economía Social».

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establecen que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gesto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 22 de abril de 2003, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Redees por importe de siete millones cien mil euros (7.100.000 €), para la financiación que se derive del funcionamiento de la Red de Agencias para la Economía Social y Escuelas de Empresas.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 22 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión

Núm. expediente: SC.097.JA/02.
Beneficiario: Clínica Dental la Infanta, S.L.L.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 18.000 €.

Núm. expediente: SC.045.CO/02.
Beneficiario: Montalpema, S.L.L.
Municipio y provincia: Montalbán (Córdoba).
Subvención: 40.000 €.

Núm. expediente: SC.070.CO/02.
Beneficiario: Claveltrans, S.C.A.
Municipio y provincia: Fuente Palmera (Córdoba).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.018.CA/03.
Beneficiario: Inmoandalucía Internet Service, S.L.L.
Municipio y provincia: Chiclana de la Fra. (Cádiz).
Subvención: 120.000 €.

Núm. expediente: SC.043.HU/02.
Beneficiario: Artes Gráficas Correa, S.L.L.
Municipio y provincia: Cartaya (Huelva).
Subvención: 25.000 €.

Núm. expediente: SC.139.CO/02.
Beneficiario: Forja Artesana Los Pedroches, S.C.A.
Municipio y provincia: Hinojosa del Duque (Córdoba).
Subvención: 75.000 €.

Núm. expediente: SC.063.CO/02.
Beneficiario: Escuela de Hostelería y Turismo de Fernán
Núñez, S.C.A.
Municipio y provincia: Fernán Núñez (Córdoba).
Subvención: 40.000 €.

Núm. expediente: SC.036.MA/02.
Beneficiario: I.T.D. System, S.L.L.
Municipio y provincia: Coín (Málaga).
Subvención: 80.000 €.

Núm. expediente: SC.003.MA/02.
Beneficiario: Carpintería Lomeña, S.L.L.
Municipio y provincia: Coín (Málaga).
Subvención: 74.000 €.

Núm. expediente: SC.183.MA/02.
Beneficiario: Alto Genal, S.L.L.
Municipio y provincia: Igualeja (Málaga).
Subvención: 36.000 €.

Núm. expediente: SC.067.AL/02.
Beneficiario: Círculo de Luz, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Almería.
Subvención: 15.000 €.

Núm. expediente: SC.012.AL/02.
Beneficiario: Bordados Abrucena, S.L.L.
Municipio y provincia: Abrucena (Almería).
Subvención: 70.000 €.

Núm. expediente: SC.022.AL/02.
Beneficiario: Electromecánica Arboleas, S.L.L.
Municipio y provincia: Arboleas (Almería).
Subvención: 50.000 €.

Núm. expediente: SC.221.AL/02.
Beneficiario: Talleres Balbina, S.C.A.
Municipio y provincia: Berja (Almería).
Subvención: 80.000 €.

Núm. expediente: SC.094.SE/02.
Beneficiario: Arqueológica, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 6.250 €.

Núm. expediente: SC.342.SE/02.
Beneficiario: El Regazo Copitos, S.L.L.
Municipio y provincia: Mairena del Alcor (Sevilla).
Subvención: 8.000 €.

Núm. expediente: SC.323.SE/02.
Beneficiario: Doble Eme Andalucía, S.L.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 6.000 €.

Núm. expediente: SC.054.CA/02.
Beneficiario: Observa, S. Coop. And.
Municipio y provincia: San Fernando (Cádiz).
Subvención: 29.400 €.

Núm. expediente: SC.139.CA/02.
Beneficiario: Frapamix, S.L.L.
Municipio y provincia: El Gastor (Cádiz).
Subvención: 25.000 €.

Núm. expediente: SC.089.CA/02.
Beneficiario: Huga Alojamientos Rurales, S.L.L.
Municipio y provincia: Algeciras (Cádiz).
Subvención: 23.000 €.

Núm. expediente: SC.369.SE/02.
Beneficiario: Vegasur de Limpieza, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Mairena del Alcor (Sevilla).
Subvención: 900 €.

Núm. expediente: SC.288.SE/02.
Beneficiario: Aluzar, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 9.000 €.

Núm. expediente: SC.291.SE/02.
Beneficiario: Cointel, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 11.700 €.

Núm. expediente: SC.179.AL/02.
Beneficiario: Mármoles Menchón, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Zurgena (Almería).
Subvención: 47.500 €.

Núm. expediente: SC.101.GR/02.
Beneficiario: Reparaciones Sexitanas Peñalver y Medina,
S.L.L.
Municipio y provincia: Almuñécar (Granada).
Subvención: 37.000 €.

Núm. expediente: SC.006.GR/02.
Beneficiario: Hospedería La Taha, S.L.L.
Municipio y provincia: Albolote (Granada).
Subvención: 80.628,84 €.

Núm. expediente: SC.134.CA/02.
Beneficiario: Colla de Algeciras, S.L.L.
Municipio y provincia: Algeciras (Cádiz).
Subvención: 11.700 €.

Sevilla, 21 de abril de 2003.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Dele-
gación Provincial de Almería, por la que se hace pública
la relación de subvenciones concedidas al amparo de la
Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la
de 12 de marzo de 2002.*

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
RS.0057.AL/02	PROYECTO 2005, S.COOP.AND.	9.000 Euros
RS.0061.AL/02	BELIMAR, S.COOP.AD.	9.000 Euros
RS.0064.AL/02	TARIFA MARTÍN CONSTRUCCIONES, S.L.L.	9.000 Euros
RS.0066.AL/02	MARMOLES Y GRANITOS MAEMA, S.L.L.	9.000 Euros
RS.0078.AL/02	HERMANOS MALDONADO CEREZUELO, S.L.L.	9.000 Euros
SC.0007.AL/02	CLIPARTGRAFI, S.L.L.	9.000 Euros
SC.0009.AL/02	DURBAN 2002, S.L.L.	20.000 Euros
SC.0019.AL/02	MAQUIVELEZ, S.L.L.	16.000 Euros

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
SC.0024.AL/02	MARMOLES RAAMJO, S.L.L.	15.000 Euros
SC.0025.AL/02	LA NORIA INFANTIL, S.L.L.	15.000 Euros
SC.0030.AL/02	MECAP, S.COOP.AND.	13.000 Euros
SC.0034.AL/02	FONTANERIA MARTOS Y GARRIDO, S.L.L.	20.000 Euros
SC.0042.AL/02	BORINDALO, S.COOP.AND.	15.000 Euros
SC.0043.AL/02	BARRIONUEVO Y RODRÍGUEZ, S.L.L.	13.000 Euros
SC.0045.AL/02	MONTAJES ELÉCTRICOS ELETEC, S.COOP.AND.	30.000 Euros
SC.0047.AL/02	TAPIZADOS INDALO, S.L.L.	18.000 Euros
SC.0051.AL/02	CONSABRU, S.COOP.AND.	8.000 Euros
SC.0052.AL/02	LUCRECIA PELUQUERAS, S.L.L.	25.000 Euros
SC.0054.AL/01	FORMACION Y A. MEDITERRÁNEO, S.L.L.	12.000 Euros
SC.0065.AL/02	PROFESIONALES EN IMPERMEABILIZACIÓN Y A., S.L.L.	8.400 Euros
SC.0066.AL/02	PINTURA Y DECORACIÓN RAFAEL PEREZ, S.COOP.AND.	10.500 Euros
SC.0068.AL/02	VIDRIOMAR, S.COOP.AND.	14.000 Euros
SC.0069.AL/02	IMPRESA BAJO ANDARAX, S.L.L.	15.000 Euros
SC.0072.AL/02	CAYMA, S.COOP.AND.	6.600 Euros
SC.0079.AL/02	QUESOS LOS FILABRES, S.L.L.	8.200 Euros
SC.0080.AL/02	AUTO BLAMAR, S.L.L.	15.000 Euros
SC.0085.AL/02	FISHER NAUTIC, S.L.L.	12.000 Euros
SC.0086.AL/02	SUPREMO RETAMAR, S.L.L.	18.000 Euros
SC.0091.AL/02	NEUMATIVOS VALLE DEL ALMANZORA, S.L.L.	12.000 Euros
SC.0092.AL/02	ELECTRO SURAUTO, S.L.L.	25.000 Euros
SC.0095.AL/02	HERMANTIJ, S.L.L.	25.000 Euros
SC.0099.AL/02	HORTICULTURA LOZANO, S.L.L.	15.000 Euros
SC.0100.AL/02	BIO-AMAPOLA, S.L.L.	12.000 Euros
SC.0106.AL/02	INDADENT, S.COOP.AND.	16.000 Euros
SC.0108.AL/02	SUPERECONOMIA ROQUETAS, S.COOP.AND.	15.000 Euros
SC.0118.AL/02	MUNDOGAS INSTALACIONES, S.COOP.AND.	7.200 Euros
SC.0121.AL/02	MARMOI Y MAQUINARIA, S.L.L.	24.000 Euros
SC.0127.AL/02	YESOS ALTO ALMANZORA, S.L.L.	19.000 Euros
SC.0131.AL/02	CONSTRUCCIONES CEA, S.COOP.AND.	12.000 Euros
SC.0133.AL/02	LA TOLITA PAMPA DE ORO, S.COOP.AND.	11.500 Euros
SC.0138.AL/02	HERMANOS CABRERA TORRENTE, S.COOP.AND.	24.000 Euros
SC.0158.AL/02	CARMEN ESTUDIO UNO DE COMUNICACIÓN MARKETIN Y PUBLICIDAD, S.L.L.	9.500 Euros
SC.0160.AL/02	TARIFA MARIN CONSTRUCCIONES	19.000 Euros
SC.0166.AL/02	DECORACIÓN EL CORTIJO, S.L.L.	9.950 Euros
SC.0184.AL/02	REGALOS Y COMPLEMENTOS LUISA, S.L.L.	24.000 Euros
SC.0205.AL/02	OCIO VIDEO MEJORANA, S.COOP.AND.	9.000 Euros
SC.0228.AL/02	GARCIMAR ARTESANOS, S.COOP.AND.	29.000 Euros
SC.0235.AL/02	PATRULLA VERDE ABDEITANA, S.L.L.	10.000 Euros
SC.0241.AL/02	RODRIGUEZ Y MARIN ASESORES, S.COOP.AND.	12.000 Euros
SC.0001.AL/03	CENTRO DE FISIOTERAPIA MAESTRIA S.COOP.AND.	40.000 Euros
SC.0019.AL/03	INDALPRINT, S.COOP.AND.	60.000 Euros
SC.0040.AL/03	ANTAS JARDÍN, S.L.L.	12.000 Euros
PL.0001.AL/03	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	52.000 Euros

Almería, 23 de abril de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de abril de 2003, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Itrabo (Granada) para la construcción de un muro en el Barranco de Bartolo.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actua-

ción, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Itrabo (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la terminación de una de las márgenes del camino de acceso al cementerio.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Itrabo (Granada), por importe de ciento sesenta y siete mil seiscientos veintisiete euros con noventa y tres céntimos (167.627,93 €), con la finalidad de proceder a la construcción de un muro de contención en el Barranco de Bartolo.

Dicha subvención, que constituye el 100% de la inversión, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% de la totalidad de la subvención a la publicación de la presente Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Itrabo (Granada) queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 15 de abril de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres./as.: Viceconsejero, Director General de Planificación y Secretario General Técnico

ORDEN de 15 de abril de 2003, por la que se actualizan los precios públicos de la reproducción de los bienes resultantes de la producción cartográfica autonómica.

El artículo 145.2 de la Ley 4/1998, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que una vez determinados los servicios y actividades retribuíbles mediante precios públicos, la fijación o revisión de su cuantía se efectuará por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el Órgano o Ente receptor, previo informe de la Consejería de Hacienda, hoy de Economía y Hacienda. En virtud de ello, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de julio de 1989, autorizó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a percibir precios públicos por la expedición de reproducciones de los bienes resultantes de la producción cartográfica autonómica.

Posteriormente, por Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 9 de mayo de 1990, se fijó la cuantía de los citados precios públicos, actualizándose posteriormente mediante la Orden de 2 de agosto de 1993. Nuevamente, en el año 1995, ante la evolución experimentada en el índice de precios al consumo, fue preciso acometer la actualización de los citados precios a través de la Orden de 26 de septiembre. Por último, la Orden de 7 de mayo de 2002 fijó de nuevo dichos precios públicos, estableciendo su disposición adicional única la obligatoriedad de la actualización anual de los mismos.

Por tanto, ante la evolución experimentada en el índice de precios al consumo en el año de vigencia de dicha Orden, es preciso proceder a la actualización de los precios mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 9 de abril de 2003,

D I S P O N G O

Artículo único. Precios públicos actualizados de la reproducción cartográfica.

Los precios que regirán la expedición de reproducciones de los bienes resultantes de la cartografía autonómica de la

Consejería de Obras Públicas y Transportes, una vez actualizados en función de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo, son los que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza al titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes a dictar las instrucciones que precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

PRECIOS PUBLICOS DE LA REPRODUCCION DE LOS BIENES RESULTANTES DE LA PRODUCCION CARTOGRAFICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. REPRODUCCIONES NORMALIZADAS

1.1. Cartografía analógica.

Hoja DIN-A1: Papel: 2,35 euros
 Vegetal: 5,20 euros
 Poliéster: 10,40 euros

1.2. Cartografía Digital.

1 Megabyte: raster: 1,05 euros
 vectorial: 1,80 euros

1.3. Fotografía aérea analógica:

A) Blanco y Negro: contacto: 2,60 euros
 diapositiva: 5,20 euros
 ampliaciones con tamaño hasta:

 - 50x50 cm: 23,90 euros
 - 75x75 cm: 36,40 euros
 - 100x100 cm: 48,90 euros

B) Color: contacto: 6,25 euros
 diapositiva: 16,10 euros
 ampliaciones con tamaño hasta:

 - 50x50 cm: 29,10 euros
 - 75x75 cm: 46,80 euros
 - 100x100 cm: 68,65 euros

1.4. Fotografía aérea digital.

1 Megabyte raster: 0,20 euros

2. REPRODUCCIONES A MEDIDA

Para determinar los costes se sumará, por una parte, la información que se suministra conforme a los precios anteriormente expuestos, y por otro, el tiempo empleado por el personal encargado de realizar la reproducción específica, conforme a las siguientes tarifas:

a) Hora de técnico superior: 62,40 euros.
b) Hora de técnico de grado medio: 43,70 euros.
c) Hora de técnico auxiliar: 24,95 euros.

- Todos los precios incluyen el 16% de IVA.

- En los productos digitales, los precios se incrementarán con el coste del soporte a razón de 2,10 euros por CD-ROM.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, para otorgar Concesión de Dominio Público para la planificación y ordenación de la superficie del entorno urbanístico del Hospital Materno-Infantil del citado recinto.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los Centros Asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, solicita delegación de competencia para, previa la instrucción del correspondiente expediente, otorgar Concesión de Dominio Público para la Planificación y Ordenación de la superficie del entorno urbanístico del Hospital Materno-Infantil del citado recinto, y ello de conformidad con lo dispuesto en el Apartado Sexto, de la Resolución de 27 de julio de 2000, relativo a Concesiones de Dominio Público, en el que no se contempla, entre los servicios previstos y para los que se dispone la delegación genérica, el presente supuesto.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga competencia para otorgar Concesión de Dominio Público para la Planificación y Ordenación de la superficie del entorno urbanístico del Hospital Materno-Infantil del citado recinto.

La presente delegación se condiciona al exacto desarrollo de los objetivos expresados en la memoria que han servido de base a la misma.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el art. 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 24 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Montizón, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada

RESUELVO

Hacer público el Convenio suscrito por la Delegación de la Consejería de Salud en Jaén y el Ayuntamiento de Montizón, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada.

El referido Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio tipo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOJA 285 de 27.11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 24 de abril de 2003.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 181/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en Alameda Principal, 16 se ha interpuesto por doña Concepción del Rocío Ríos Zamora recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 181/2002, contra la inactividad de la Consejería de Educación y Ciencia, tras haberse solicitado la ejecución de la resolución firme de 19 de julio de 2001 y los efectos de esta resolución por la que se le reconocía a fecha de 30.6.00 un tiempo de servicios acumulados de 1 año, 6 meses y 30 días en la especialidad de Percusión.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 15 de mayo de 2003 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 105/03, interpuesto por don Andrés Muñoz Brenes, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha interpuesto por don Andrés Muñoz Brenes Recurso núm. 105/03, en reclamación de cantidades derivadas del desempeño de funciones de Coordinador de demarcación de prevención y extinción de incendios forestales durante la campaña Infoca 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 105/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 24 de abril de 2003, por la que se avoca la competencia para la contratación que se cita, delegada en la Secretaría General Técnica por Orden de 24 de septiembre de 1996 y se delega su conocimiento en la Delegada Provincial de Jaén.

En materia de contratos patrimoniales, todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen al Consejero por

la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han sido delegadas en la Secretaría General Técnica por la Orden de 24 de septiembre de 1996.

La Secretaría General Técnica con fecha 25 de febrero de 2003, acuerda ordenar el inicio del siguiente expediente: Contratación del arrendamiento del inmueble para la ampliación de la sede de la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén, para su adjudicación por concurso abierto y tramitación de urgencia (AIP-1/03).

Razones de orden técnico y de eficacia, tales como la gestión por parte de la Delegación Provincial del referido expediente, aconsejan avocar, para este asunto concreto, aquella delegación de fecha 24 de septiembre de 1996, para su posterior delegación en la Delegada Provincial de Jaén.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Primero. Avocar el conocimiento del expediente de contratación, de arrendamiento de inmueble para la ampliación de la sede de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén (Exp. AIP-1/03) y delegar la competencia para continuar la tramitación y resolución del mismo en la Delegada Provincial de Jaén.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias, se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

4. Administración de Justicia

JUZGADO DECANO DE HUELVA

ANUNCIO relativo a turnos de señalamientos de juicios rápidos.

María José Mira Caballos, Secretaria del Juzgado Decano de Huelva,

CERTIFICO

Que en el legajo de Junta de Jueces de esta ciudad, obra Acta de Junta Sectorial de Jueces de Instrucción celebrada el pasado día 27 de marzo del año en curso que fotocopiada es del tenor literal siguiente:

Segundo. A los efectos de lo dispuesto en art. 800.3 de la Ley 38/02 y art. 7 del Acuerdo Reglamentario 2/03 y art. 47 del Reglamento 5/95, los Juzgados de Instrucción

del Partido Judicial de Huelva en servicio de Guardia ordinaria realizarán directamente los señalamientos para la celebración del juicio oral seguidos como procedimiento de enjuiciamiento rápido, de acuerdo con el siguiente orden:

A) Todos los señalamientos realizados durante el período semanal en que permanezca de Guardia ordinaria el Juzgado de Instrucción núm. 1 se asignarán al Juzgado de lo Penal núm. 1.

B) Todos los señalamientos realizados durante el período semanal en que permanezca de Guardia ordinaria el Juzgado de Instrucción núm. 2 se asignarán al Juzgado de lo Penal núm. 2.

C) Todos los señalamientos realizados durante el período semanal en que permanezca de Guardia ordinaria el Juzgado de Instrucción núm. 3 se asignarán al Juzgado de lo Penal núm. 3.

D) Todos los señalamientos realizados durante el período semanal en que permanezca de Guardia ordinaria el Juzgado de Instrucción núm. 4 se asignarán al Juzgado de lo Penal núm. 4.

A tal fin, cada Juzgado de lo Penal comunicará al Juzgado de Instrucción correspondiente, al inicio del período de guardia, las fechas y horas establecidas para la celebración de los juicios orales que se señalen durante cada período.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente que firmo y sello en la ciudad de Huelva a veintiocho de abril de dos mil tres.- La Secretaria del Decanato.

ANUNCIO relativo a calendarios de guardia.

María José Mira Caballos, Secretaria del Juzgado Decano de Huelva.

Certifico: Que en el legajo de Junta de Jueces de esta ciudad, obra Acta de Junta Sectorial de Jueces de Instrucción celebrada el pasado día 27 de marzo del año en curso que fotocopiada es del tenor literal siguiente:

Primero. En aplicación de lo dispuesto en art. 57 del Acuerdo reglamentario 2/03, el cambio en la prestación del servicio semanal de guardia de los Juzgados de Instrucción de Huelva se producirá, como en la actualidad, los miércoles a las 9 horas, sin perjuicio de las previsiones reglamentarias respecto del octavo día de guardia con las funciones expresamente reseñadas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente que firmo y sello en la ciudad de Huelva a veintiocho de abril de dos mil tres.- La Secretaria del Decanato.

CUADRO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCION DE HUELVA, PARA EL RESTO DEL PRESENTE AÑO 2003, TRAS LA ADECUACION DE LAS ACTIVIDADES JUDICIALES A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 8/2002 Y LEY 38/02

Días 28 y 29 de Abril:	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO	3
Del 30 de abril al 6 de mayo:	" " "	4
Del 7 al 13 de Mayo:	" " "	1
Del 14 al 20 de Mayo:	" " "	2
Del 21 al 27 de Mayo:	" " "	3.
Del 28 de mayo al 3 de junio :	" " "	4
Del 4 al 10 de Junio:	" " "	1
Del 11 al 17 de Junio:	" " "	2
Del 18 al 24 de Junio:	" " "	3
Del 25 de junio al 1 de julio:	" " "	4
Del 2 al 8 de Julio:	" " "	1
Del 9 al 15 de Julio:	" " "	2
Del 16 al 22 de Julio:	" " "	3
Del 23 al 29 de Julio:	" " "	4
Del 30 de julio al 5 de agosto:	" " "	1
Del 6 al 12 de Agosto:	" " "	2
Del 13 al 19 de Agosto:	" " "	3
Del 20 al 26 de Agosto:	" " "	4
Del 27 de agosto al 2 de septiembre:	" " "	1
Del 3 al 9 de septiembre:	" " "	2
Del 10 al 16 de Septiembre:	" " "	3
Del 17 al 23 de Septiembre:	" " "	4
Del 24 al 30 de Septiembre:	" " "	1
Del 1 al 7 de Octubre:	" " "	2
Del 8 al 14 de Octubre:	" " "	3
Del 15 al 21 de Octubre:	" " "	4
Del 22 al 28 de Octubre:	" " "	1
Del 29 de octubre al 4 de noviembre:	" " "	2
Del 5 al 11 de Noviembre:	" " "	3
Del 12 al 18 de Noviembre:	" " "	4.
Del 19 al 25 de Noviembre:	" " "	1
Del 26 de Noviembre al 2 de diciembre:	" " "	2
Del 3 al 9 de Diciembre:	" " "	3
Del 10 al 16 de Diciembre:	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO	4
Del 17 al 23 de Diciembre:	" " "	1
Del 24 al 30 de Diciembre:	" " "	2
Día 31 de Diciembre:	" " "	3

Las guardias comenzarán a las 9 horas del día primeramente señalado y terminarán a las 9 horas del miércoles siguiente.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de abril de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
 - c) Número de expediente: No tiene.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Trabajo de campo de la encuesta de ocupación en los establecimientos de alojamiento turístico.

- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 37 de 24.2.03.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 53.952,00 €.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de abril de 2003.
 - b) Contratista: «Quota Research, S.A.».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 53.949,60 €.

Sevilla, 24 de abril, de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.